



Asunción, 21 de febrero de 2019

U.O.C. N° 506 /2019

Señores:

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC).

Dirección: Chile N° 753 – Edif. Financiero

Teléfono: (021) 569 2201

Asunción - Paraguay

Referenc.: LLAMADO ENTRE ENTIDADES, EL MOPC Y LA INDUSTRIA
NACIONAL DEL CEMENTO (INC) PARA LA PROVISION DE CEMENTO
PORTLAND.-
CONTRATO S.G. MINISTRO N° 26/2019.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de remitir adjunto 1 (un) ejemplar original del
Contrato S.G. Ministro N° 26/2019, de referencia.

Atentamente,


Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
MESA DE ENTRADA (Asunción)
 Fecha: 25-02-19 Hora: 15:00
 Exped. N°: 139
 Firma Responsable: *[Firma]*

SECRETARIA GENERAL
 Recibido por: O. Oras
 Fecha: 25 FEB 2019 Hora: 14:30
 N° Doc.: 312

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Presidencia

Secretaría General	<input checked="" type="checkbox"/>	Gerencia Industrial	<input type="checkbox"/>
Secretaría Privada	<input checked="" type="checkbox"/>	Gerencia Financiera	<input type="checkbox"/>
Asesoría Legal	<input type="checkbox"/>	Gerencia Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>
Auditoría General Interna	<input type="checkbox"/>	Gerencia Administrativa y de C.H.	<input type="checkbox"/>
Sindicatura	<input type="checkbox"/>	U.O.C.	<input type="checkbox"/>
Gerencia Ambiental	<input type="checkbox"/>	G.S.M.S.	<input type="checkbox"/>
Gerencia Legislativa	<input type="checkbox"/>	U. Anticorrupción	<input type="checkbox"/>
		Asesoría Presidencia	<input type="checkbox"/>

Otros: _____

Para su Abogado:

Proponer Expediente:

Dar Cuenta:

De Toma de Actas:

Dar Cuenta de Gasto:

Elevar Informe:

Obs.: _____

Plazo

Urgente En _____ Horas

Normal En _____ Dias

Fecha: _____

[Firma]
 Abog. César Mallorquín Avila
 Secretario General
 Industria Nacional del Cemento



CONTRATO S.G. MINISTRO N° *26* /2019

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) PARA LA PROVISION DE CEMENTO PORTLAND

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *01* días del mes de *Febrero* de 2019, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80004239-5, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte y por otra, la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO** en adelante denominada I.N.C. representada por su titular el **ING. JAVIER MARÍA RODRÍGUEZ FERRER**, en su carácter de Presidente de la misma, con domicilio en la Avenida Dr. Fernando de la Mora esq. Teniente Alcorta, convienen en celebrar el presente **CONVENIO PARA LA PROVISION DE CEMENTO PORTLAND**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, así como los mecanismos de solicitud, gestión y pago para la provisión de la cantidad máxima de **ocho mil (8.000) unidades de bolsas de Cemento Portland**, cuya especificación técnica se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: SOLICITUD DE LA PROVISION.

Durante la vigencia del Convenio el M.O.P.C., solicitará a la I.N.C. la provisión de bolsas de Cemento Portland a través de Formularios de Orden de Provisión, que serán emitidos por la Dirección de Bienes y Suministros dependientes del M.O.P.C., conforme a las cantidades requeridas.

CLAUSULA TERCERA: RECEPCION DE SOLICITUD Y GESTION DE PROVISION.

El M.O.P.C. realizara las solicitudes de provisión de bolsas de Cemento Portland a la I.N.C., a través del formulario de Orden de Provisión que será emitido por la Dirección de Bienes y Suministros dependiente del M.O.P.C., igualmente, y con el objeto de garantizar el abastecimiento oportuno, el M.O.P.C., comunicara a la I.N.C. la necesidad de consumo mensual de forma anticipada, conforme a un esquema de planificación que será comunicado a la gerencia comercial de la I.N.C. por escrito o vía correo electrónico.

Recepcionada la solicitud de provisión, la I.N.C. proveerá hasta la cantidad de bolsas de cemento al M.O.P.C., conforme a los pedidos que se realicen, en condiciones iguales a las otorgadas a los distribuidores mayoristas de cemento portland, hasta agotar la cantidad máxima prevista en el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO, PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.

La I.N.C. se compromete a proveer al M.O.P.C. la cantidad de Ocho mil (8.000) unidades de bolsas de Cemento Portland conforme a las especificaciones técnicas indicada en el Anexo I.

El valor unitario de cada bolsa de cemento portland acordado entre las partes es de Gs. 39.800 (Guaraníes treinta y nueve mil ochocientos), impuestos incluido, suma que será fija e invariable para las partidas solicitadas, siendo el monto total del presente Convenio la suma de Gs. 318.400.000 (Guaraníes trescientos dieciocho millones cuatrocientos mil).

La I.N.C. se compromete a realizar las provisiones solicitadas por el M.O.P.C. a través del Formulario de Orden de Provisión en el plazo máximo de 8 (ocho) días computados desde el día hábil siguiente a la recepción de la orden de provisión respectiva.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

14 de Mayo N° 563 esquina Gral. Díaz, Edificio La Encarnación, 8° Piso, Asunción
Tel/Fax: 440860/494552 - E-mail: uoc@mopc.gov.py

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.





La provisión incluye la estiba de las bolsas de cemento portland a los vehículos que el M.O.P.C. proporcione para el traslado del producto.

Las entregas se realizarán en la planta industrial de la I.N.C. ubicada en la ciudad de Villeta.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que las facturaciones por las provisiones realizadas y forma de pago serán de la siguiente forma:

- a) Una vez que la Gerencia Comercial de la I.N.C. haya recepcionado el Formulario de Orden de Provisión emitido por el M.O.P.C., la I.N.C. tendrá 8 (ocho) días hábiles para la entrega de los productos.
- b) La I.N.C. emitirá Factura Crédito por cada entrega de producto realizada, considerando la Nota de Remisión correspondiente, la que será entregada en el domicilio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) al día hábil siguiente de la carga del producto.
- c) Las facturas de crédito serán pagadas por el MOPC contra su presentación, cuyo plazo no excederá el mes siguiente de la recepción por parte del MOPC de la factura correspondiente, so pena de incurrir en causal de rescisión de contrato.
- d) El MOPC será responsable de abonar las facturas de créditos emitidas en concepto de las provisiones efectivamente realizadas, cada cierre de mes. Dicho pago se realizará mediante depósito en las cuentas corrientes que posea la INC en los bancos habilitados para el efecto, en el plazo que no excederá de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de recepción por el MOPC, de las facturas emitidas por la INC.
- e) Una vez abonado por el MOPC el monto detallado en las facturas de crédito, la INC emitirá un Recibo Legal correspondiente a cada factura, el cual será entregado en la ventanilla de pago de la INC oficina central.
- f) Los depósitos por el MOPC serán en moneda nacional, por el monto total de la factura de crédito. Si el pago se realiza mediante cheque será librado a nombre de la INC.

SUSPENSIÓN DE LA PROVISION

El atraso en el pago de las facturas vencidas según el plazo establecido en la cláusula anterior suspenderá automáticamente la provisión de cemento al MOPC.

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio consignado en la Cláusula Cuarta podrá ser reajustado únicamente en el caso que se haya producido una variación de los precios a distribuidores mayoristas, dispuesta por la INC. En ese caso, la INC informará previamente por escrito al MOPC la propuesta de reajuste de precio unitario, acompañado del acto administrativo que dispuso la variación del precio y del detalle de costos que motivan el ajuste del precio.

El precio será reajustado únicamente previo conformidad de las partes, materializadas en una Adenda al presente Convenio y el mismo regirá para las provisiones que sean realizadas a partir de la vigencia de la Adenda.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación parcial o total de algunas de las cláusulas del presente Convenio será realizada mediante Adendas, convenidas por escrito y a conformidad de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONVENIO

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por expiración del plazo de vigencia del Convenio, sin que medie pedido de renovación, por acuerdo de las partes.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

14 de Mayo N° 563 esquina Gral. Díaz, Edificio La Encarnación, 8° Piso, Asunción
Tel/Fax: 440860/494552 - E-mail: uoc@mopc.gov.py

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.



- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, por medio de notificación escrita, con 60 (sesenta) días de antelación. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones del presente Convenio, que afecte de manera grave su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Cada parte se obliga a designar un representante institucional que tendrá a su cargo la administración de la ejecución del convenio con respecto a las responsabilidades y obligaciones establecidas.

Para el efecto, las partes deberán comunicar a más tardar a los 5 (cinco) días de la firma del Convenio los datos de la dependencia administrativa y el funcionario responsable de la ejecución del Convenio, detallando los datos del contacto.

Las Notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Convenio serán realizadas por escrito, por medio físico dirigidas a los domicilios denunciados en el encabezado. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado por la otra parte.

CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR

Como fuerza mayor se considera un evento o hecho que no pudo ser prevenido, aun cuando se halla puesto la debida diligencia y a cuya consecuencia, se retrase o imposibilite el cumplimiento del contrato. Estas circunstancias serán comunicadas y serán probadas inmediatamente cuando se produzcan. En ningún caso podrá invocarse fuerza mayor para incumplir la obligación de pagos de facturas, en concepto de productos debidamente entregados por la INC.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN

La presente operación se halla excluida de aplicación de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en el Art. 2° Inciso d), de dicho Ordenamiento Jurídico.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDISCIÓN Y COMPETENCIA

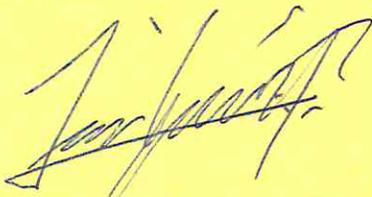
Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier tipo de conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con el presente acuerdo Convenio.

Igualmente, las cuestiones litigiosas que no pudieran dirigirse mediante mediación directa entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen como domicilio los mencionados en el encabezado del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 14 (catorce) meses desde la firma del mismo que podrá ser renovado, bajo acuerdo expreso de las partes, por un periodo similar, con antelación de 30 (treinta) días antes de su finalización.



ING. JAVIER RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE
INC

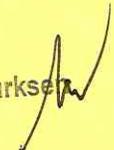


ARNOLDO WIENS DURKSEN
MINISTRO
MOPC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

14 de Mayo N° 563 esquina Gral. Díaz, Edificio La Encarnación, 8° Piso, Asunción
Tel/Fax: 440860/494552 - E-mail: uoc@mopc.gov.py

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC





ANEXO I

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) PARA LA PROVISION DE CEMENTO PORTLAND.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO CP IV-32 DE 50 KG.

El Cemento vendrá perfectamente acondicionado en bolsas herméticamente cerradas, con la marca de fábrica.

Las bolsas de cemento almacenadas, no deben ser apiladas en montones mayores de 10 unidades. Todo cemento que presente grumos o cuyo color este alterado será rechazado.

El cemento a ser empleado deberá cumplir con la calidad requerida según los ensayos de: finura de molino, peso específico, fraguado, expansión y resistencia.

Los Cementos Portland deberán estar secos y se expedirán en bolsas de 50 kg. de peso neto, adecuados para que su contenido no sufra alteración.

El MOPC deberá proveer la necesidad de consumo mensual según planificación de forma anticipada por escrito o vía correo electrónico a la Gerencia Comercial de la INC para garantizar la entrega.

CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO CP IV-32 DEFINICION

Es un producto obtenido por la molienda conjunta de Clinker y yeso, la adición de hasta 20% de Puzolana activa.

PROPIEDADES

- Supera ampliamente las exigencias normativas requeridas de Resistencia.
- Mecánicas y Estabilidad de Volumen.
- Es de moderado calor de hidratación.
- Mínima contracción de fraguado.
- Origina concreto más impermeable.

USOS

De uso general en todos aquellos casos donde no se requiera de características especiales.

RECOMENDADO EN:

1. Pavimentación de Hormigón;
2. Estructura de Edificios;
3. Vaciado de grandes masas de cemento;
4. Estructuras expuestas a fluidos corrosivos;
5. Cimentaciones;
6. Desagües industriales;
7. Alcantarillados;
8. Planta de líquidos cloacales;
9. Obras hidráulicas en general.



UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

14 de Mayo N° 563 esquina Gral. Díaz, Edificio La Encarnación, 8° Piso, Asunción
Tel/Fax: 440860/494552 - E-mail: uoc@mopc.gov.py



Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación
1	Cemento Portland CP IV – 32 (puzolanico)	8.000	Unidad	Bolsas de 50 kg.



[Handwritten Signature]

ING. JAVIER RODRÍGUEZ FERRER
PRESIDENTE
INC

[Handwritten Signature]

ARNOLDO WIENS DURKSEN
MINISTRO
MOPC